

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franquico, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 133 de 12 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública
Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de análoga asignatura de Universidad ó Instituto, éstos con tres años de propietario, y los Auxiliares de la Facultad con los derechos que les concedió el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación determinado por el de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros Profesores deben poseer además los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Mayo de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.163.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.465.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Celestino Unanua Arostegui, vecino de esta

ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 11 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Perico*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y diputación de Santomera, y sitio llamado Cabezo de mal Nombre; lindando por el E. con la mina «Suerte», núm. 4.454, y terreno franco, y por los demás puntos ó rumbos con terrenos francos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mencionada mina «Suerte»; y desde dicho punto se medirán 50 metros al S. y se colocará la primera estaca; de primera á segunda O. 600; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 600, y de cuarta al punto de partida al S. 250 metros, ó sea sobre el terreno que ocupó la mina «Remedios», núm. 7.735.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 2.161.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.465.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Celestino Unanua Arostegui, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y diputación de Santomera y sitio llamado Cabezo de mal Nombre y de las Fuentes, lindando por el E. con la mina «Suerte», núm. 4.454; por el N., con el registro «Perico» y por los demás rumbos terrenos francos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del registro «Perico», número 11.463; desde el punto de partida al S. 200 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda O. 600; segunda á tercera N. 200; tercera al punto de partida al E. 600 metros, ó sea sobre el terreno que ocupó la mina «Fortuna», número 8071.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 2.162.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.464.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Celestino Unanua Arostegui, vecino de esta ciudad se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Adelaida*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y diputación de Santomera, y sitio llamado cabezo de las Fuentes lindando por el S. con las minas «Suerte Generosa», y terreno franco, y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Suerte», núm. 4.454, desde el punto de partida al S. 100 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al E. 200 metros; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 500; cuarta á quinta S. 200, y de la quinta al punto de partida al E. 300 metros, ó sobre el terreno que ocupó la mina caducada «Lealtad», número 7.493.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael F. Delgado.

Número 2.164.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.464.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Wenceslao Carceller Peña, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 30 de Abril último, solicitando se le concedan nueve

pertenencias para la mina denominada *Bienvenida*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca, y en terreno inculto y montuoso, de don Juan Bautista Méndez, paraje llamado Morra de Mula, diputación de Morata, lindando N. terreno franco; E. mina «San Agustín»; O. mina «San Vicente Ferrer»; y S. mina «El Rubí»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 9 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «San Vicente Ferrer»; desde el cual se medirán al al E. 200 metros fijándose la primera estaca, sobre el mojón N. E. del «Rubí»; de primera á segunda N. intestado con «San Agustín», 400 metros; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta E. 100, y quinta á punto de partida 300 metros, ó sea sobre el terreno pedido para el registro «Vilkinsou», núm. 11.291, cuyo expediente denunciaba por vicios, y cuya nulidad se ha declarado en dicho día 9 del corriente.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael F. Delgado.

Número 2.160.

Sección de Fomento.—Minas.

Por D. Pablo Nogués Santamaría, apoderado de D. Federico Moreno Sandoval, dueño de la mina titulada «Príncipe Alfonso», número 912, sita en el oripié Este del Cabezo de D. Juan, sierra y término de Cartagena, se ha presentado instancia, con memoria y plano por duplicado, pretendiendo se instruya el expediente de expropiación por causa de utilidad pública, de la parte necesaria de la superficie de la citada mina para su mejor explotación y beneficio, la cual, según los documentos que acompaña, corresponde al Estado en la actualidad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 13 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial*, para que los que se crean perjudicados con aquella presentación, deduzcan sus reclamaciones ante este Gobierno en el plazo de diez días.

Murcia 12 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

RESUMEN de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, rendidas por los respectivos Depositarios, de los ingresos y gastos realizados durante el tercer trimestre del año económico de 1891-92, que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	1. Propios.	2. Montes.	3. Impuestos.	4. Beneficencia.	5. Instrucción pública.	6. Corrección.	7. Extraordinarios.	8. Ampliación.	9. Resultados.	10. Recursos para el déficit.	11. Reintegros.	12. Valores no presupuestos.	TOTAL Pesetas.
Abanilla.	731 25	»	3.140 »	»	»	»	»	»	75 40	10.760 »	»	»	14.706 65
Abarán.	13 29	15.234 »	496 86	»	»	»	8.202 65	»	3.061 64	2.578 84	»	»	29.587 28
Aguilas.	»	»	42.214 21	»	»	»	»	»	8.357 21	47.309 93	44 34	»	97.925 69
Aledo.	16 »	»	»	»	»	»	»	»	2.536 99	6.357 12	»	»	8.910 11
Albudeite.	»	»	1.280 »	»	»	»	»	»	4 12	2.943 08	»	»	4.227 20
Alcantarilla.	»	»	1.500 »	»	»	»	2.454 30	»	2.025 37	11.543 82	»	»	17.523 49
Alguazas.	»	»	137 54	»	»	»	»	»	1.693 21	10.567 75	»	»	12.398 50
Alhama.	2 504 64	1.089 90	312 50	»	»	»	»	»	12.241 63	34.138 11	»	»	38.045 15
Archena.	381 58	»	»	»	»	»	15.019 06	»	»	17.285 90	»	»	44.928 17
Beniel.	»	»	55 »	»	»	»	»	»	»	3.211 14	»	»	3.266 14
Blanca.	379 23	1.418 40	595 50	»	»	»	»	»	7.536 42	11.886 19	»	»	21.815 74
Bullas.	»	»	7.025 »	»	»	»	»	»	1.794 97	39.400 48	»	»	48.220 45
Calasparra.	»	»	266 »	»	»	»	»	»	5.010 91	30.539 85	»	»	35.816 76
Campos.	»	»	603 50	»	»	»	2.665 47	»	1.074 89	7.760 »	»	»	8.381 92
Carataga.	775 66	»	1.510 »	»	»	1.000 »	»	»	533 44	35.098 59	»	»	38.459 14
Cartagena.	9.902 84	7.029 »	51.985 65	»	»	»	»	»	962 29	919.533 78	»	»	985.621 18
Cebegín.	518 35	»	3.240 56	»	»	»	»	»	18 42	23.077 60	»	»	34.827 80
Ceuti.	12 63	»	2.336 43	»	»	»	1.869 28	»	69.710 97	9.280 48	»	»	9.294 65
Cieza.	1.751 30	45.546 »	»	»	»	»	»	»	169 22	9.035 20	»	»	153.080 23
Cotillas.	»	»	1.848 64	»	»	»	353 50	»	617 36	34.066 32	»	»	9.204 42
Fortuna.	440 16	»	464 50	»	»	»	»	»	313 14	19.395 50	»	»	37.325 98
Fuente-álamo.	2.715 24	72.071 20	9.152 75	»	»	»	3.119 25	»	21.181 65	15.236 16	1.911 »	»	20.173 14
Jumilla.	»	»	19.181 »	»	»	»	1.536 »	»	»	78.415 22	»	»	110.151 09
Librilla.	6.115 87	270 »	»	»	»	»	»	»	»	3.588 »	»	»	15.236 16
Lorca.	»	»	64.934 94	»	»	»	»	»	»	66.205 10	»	»	105.518 09
Lorquí.	»	»	12.238 80	»	»	»	88 12	»	49.012 92	16.849 18	»	»	3.602 86
Mazarrón.	»	»	469 50	»	»	»	»	»	976 19	36.127 23	»	»	180.241 08
Molina.	115 »	»	29.948 09	»	»	»	»	»	3.581 75	6.231 64	»	»	30.179 17
Moratalla.	2.132 46	»	91.871 94	176 76	»	1.373 45	1.450 50	»	26.001 26	499.550 59	2.041 »	»	10.402 89
Mula.	6.631 25	»	»	»	»	»	2.055 86	»	12.054 70	6.379 »	93 51	»	99.250 75
Murcia.	»	»	4.748 03	»	»	»	»	»	462 62	21.941 79	»	»	612.257 85
Ojós.	464 58	675 »	480 »	»	»	»	3.520 »	»	3.364 47	7.350 »	»	»	7.516 62
Pacheco.	»	»	1.762 50	»	»	»	»	»	31 47	42.636 75	»	»	30.518 87
Pinatar.	»	456 »	200 »	»	»	»	»	»	19 60	9.640 45	»	»	11.381 47
Pliego.	»	»	8.192 42	»	»	»	»	»	866 59	8.120 21	»	»	18.173 08
Ricote.	223 50	»	1.160 »	»	»	»	»	»	18.424 80	56.289 63	»	»	9.860 05
San Javier.	7.830 35	1.551 60	1.476 76	»	»	1.805 38	»	»	61 73	5.844 94	»	»	17.402 72
Totana.	»	»	22.040 29	»	»	»	»	»	817 38	302.437 15	»	»	87.064 96
Úlea.	1.786 82	»	265 »	»	»	»	»	»	4 99	2.089 »	»	»	7.383 43
Union.	8.753 58	3.825 »	14.137 75	»	»	»	4.209 82	»	817 38	103.671 42	»	»	327.232 64
Villanueva.	»	»	»	»	»	800 »	96.848 26	»	2.816 09	»	»	»	7.243 81
Yecla.	»	»	»	»	»	»	143.543 67	»	260.680 94	2.576.239 39	2.182 05	»	230.852 10
TOTALES.	54.264 68	149.841 10	401.271 66	176 76	»	4.978 83	143.543 67	»	260.680 94	2.576.239 39	2.182 05	2.081 »	3.595.209 48

GASTOS

PUEBLOS	GASTOS													TOTAL	
	1. Gastos del Ayuntamiento.	2. Policía de seguridad.	3. Policía urbana y rural.	4. Instrucción pública.	5. Beneficencia.	6. Obras públicas.	7. Corrección pública.	8. Montes.	9. Cargas.	10. Obras de nueva construcción.	11. Imprevistos.	12. Ampliación.	13. Resultados.		14. Devoluciones.
Abanilla..	3.602 31	1.473 72	856 »	1.890 09	27 »	608 25	332 85	»	3.430 »	»	832 10	»	»	»	13.052 32
Abarán..	7.133 07	1.035 46	1.534 69	1.475 »	1.036 13	6.077 98	190 »	»	3.299 48	»	591 54	»	»	»	22.373 35
Aguilas..	17.648 43	6.273 38	6.195 »	4.075 »	2.140 95	1.436 85	410 58	»	37.923 99	500 »	1.175 90	»	»	»	77.780 08
Aledo..	2.603 10	»	273 75	1.076 24	»	»	»	»	2.590 02	»	401 »	»	»	»	6.944 11
Albudeite..	1.959 49	»	2.851 47	1.375 »	923 55	»	»	»	1.969 14	»	177 50	»	»	»	4.154 13
Alcantarilla..	6.474 16	187 50	354 73	1.431 24	5 »	6 75	»	»	4.327 97	»	370 »	»	»	»	16.984 62
Alguazas..	2.569 50	718 34	3.337 53	5.213 12	34 50	25 »	»	»	2.844 28	»	497 90	»	»	»	7.896 90
Alhama..	6.448 16	180 »	1.497 63	3.666 86	964 62	»	»	»	20.495 64	»	81 50	»	»	»	27.643 49
Archena..	9.744 65	»	»	555 62	82 »	»	»	»	10.664 73	»	403 75	»	»	»	3.188 35
Beniel..	2.471 73	»	»	2.437 50	655 33	2.110 91	173 50	»	»	»	277 40	»	»	»	18.860 71
Blanca..	7.841 20	821 22	1.323 »	2.437 50	655 33	2.110 91	173 50	»	21.011 31	»	149 89	»	»	»	35.903 31
Bullas..	5.143 55	1.021 50	2.887 50	2.801 24	1.491 36	1.000 »	396 96	»	16.209 84	»	136 70	»	»	»	29.117 69
Catalanparra..	4.770 34	504 »	3.039 91	3.675 »	670 »	»	»	»	4.517 37	»	245 »	»	»	»	7.531 49
Campos..	1.589 50	»	»	565 62	5 »	»	»	»	8.113 50	»	»	»	»	»	36.777 54
Caravaca..	9.200 44	46 27	11.006 33	3.711 »	3.600 »	»	»	»	523.557 39	33.499 29	7.439 56	»	»	»	919.459 62
Cartagena..	56.693 64	33.129 04	82.264 82	43.091 50	67.326 83	55.740 33	15.451 22	1.266 »	8.893 »	»	»	»	»	»	32.675 46
Cebegin..	7.897 09	2.939 81	3.977 75	8.755 31	30 »	»	182 50	»	»	»	»	»	»	»	7.596 85
Ceuti..	2.296 »	»	»	515 62	»	»	»	»	4.093 98	»	141 25	»	»	»	63.979 05
Cieza..	11.635 88	3.355 62	5.124 24	8.789 04	2.617 68	1.072 33	2.492 90	1.440 »	25.116 66	»	1.834 70	»	»	»	8.501 44
Cotillas..	3.014 25	»	»	1.466 24	»	»	242 45	»	3.742 10	»	36 40	»	»	»	36.385 61
Fortuna..	8.942 89	10 »	1.231 80	2.321 86	142 40	256 03	691 32	720 »	21.924 30	»	145 01	»	»	»	19.083 70
Fuente-álamo..	6.069 43	55 »	920 50	4.230 »	328 50	97 25	1.118 75	»	5.525 77	»	266 »	»	»	»	79.758 64
Jumilla..	22.277 31	596 »	9.363 »	9.381 24	2.945 16	7.643 29	833 50	6.021 84	16.066 72	»	1.630 58	»	3.000 »	»	12.712 16
Librilla..	3.949 09	583 28	279 08	1.131 24	55 »	»	313 50	»	6.325 33	»	75 64	»	»	»	97.728 25
Lorca..	32.142 36	9.620 20	16.720 87	1.131 24	1.669 28	1.672 »	5.005 24	»	17.231 64	»	3.666 66	»	10.000 »	»	3.519 50
Lorquí..	846 »	»	»	»	»	»	»	»	2.463 50	»	110 »	»	»	»	131.134 49
Mazarrón..	11.067 86	3.887 34	7.074 46	4.986 24	4.388 25	2.820 38	1.313 96	1.957 44	67.385 06	24.500 »	1.756 50	»	»	»	24.026 95
Molina..	4.571 53	999 84	1.295 60	4.325 »	1.562 02	»	»	»	11.272 96	»	»	»	»	»	8.242 94
Moratalla..	2.290 59	»	11 »	5.162 50	506 50	132 35	7 50	»	»	»	»	»	»	»	85.488 47
Mula..	10.526 93	1.209 76	3.816 24	9.335 79	182 »	142 50	4.207 78	25 »	38.514 94	»	822 83	»	16.701 70	»	554.412 44
Murcia..	48.346 36	30.432 54	74.109 78	45.596 42	16.822 82	41.715 89	6.861 08	»	286.620 75	»	3.906 80	»	»	»	7.471 54
Ojós..	2.231 39	»	68 75	1.301 24	»	»	12 67	»	3.240 »	»	156 28	»	461 21	»	26.792 42
Pacheco..	4.781 62	20 50	»	2.093 12	155 85	»	150 »	»	19.339 33	»	20 »	»	»	»	11.117 33
Pinatar..	3.138 62	»	549 26	1.196 24	49 25	»	40 »	»	5.993 96	»	150 »	»	»	»	15.508 34
Pliego..	3.414 55	»	933 50	1.141 24	13 »	»	156 54	»	9.548 76	»	300 75	»	»	»	6.895 55
Ricote..	759 »	247 50	240 »	1.281 24	»	24 62	119 »	»	4.165 69	»	58 50	»	»	»	12.189 91
San Javier..	832 »	»	650 75	2.035 »	42 »	»	193 44	»	7.747 03	»	189 69	»	500 »	»	68.562 02
Totana..	13.405 31	7.792 68	8.023 65	5.876 34	3.888 61	686 05	5.622 99	»	21.469 10	»	1.797 29	»	»	»	7.208 47
Ulea..	1.979 24	»	190 »	1.006 26	248 75	275 »	106 87	»	2.959 »	»	109 »	»	»	»	257.417 16
Utiel..	34.850 29	8.146 33	26.261 87	10.754 63	21.949 51	21.044 11	6.029 66	»	124.865 89	»	1.027 25	»	»	»	6.483 »
Villanueva..	3.646 26	6 25	508 92	494 37	50 »	349 27	151 62	342 18	860 75	»	73 38	»	»	»	229.275 64
Yecla..	20.726 40	877 88	13.801 44	16.530 64	3.536 »	5.908 99	4.064 »	2.919 84	143.062 01	2.774 70	698 74	»	14.375 »	»	»
TOTALES.	441.531 52	116.172 46	292.803 82	226.746 85	140.162 85	150.846 13	59.656 23	15.199 70	1.522.728 54	66.138 21	31.839 49	»	45.040 91	»	3.078.866 71

Murcia 28 de Abril de 1892.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente, Chápoli.

Quinta sección.

Número 2.184.

ARRENDAMIENTO DE CONSUMOS DE MURCIA

Impuesto de consumos.

El arriendo de los impuestos de consumos de este término municipal, pone en conocimiento de los vecinos de las diputaciones de el extrarradio y de aquellos que sin serlo pueda interesarles:

Que la cobranza voluntaria para satisfacer las cuotas contributivas en concepto de encabezamientos y conciertos voluntarios y obligatorios correspondientes a el cuarto trimestre del presente año económico; se hallará abierta en esta ciudad, calle de los Apóstoles núm. 28, durante los días 15 al 31 del corriente mes, desde las ocho de la mañana hasta las siete de la tarde, conforme al anuncio publicado en el *Boletín oficial*, de esta provincia número 271 correspondiente al día de la fecha, como se dispone por el art. 33 de la instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Debiendo advertir para que no sufran perjuicios los contribuyentes que transcurrido el plazo señalado, se verá este arriendo en la necesidad de proceder por la vía de apremio contra los que hubiesen dejado de satisfacer sus cuotas.

Murcia 14 de Mayo de 1892.—Por el Arriendo, José María Romero.

Sexta sección.

Número 2.169.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Ginés Granados Vivanco, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación que me honro en presidir, se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de tres puentes sobre el cauce del Mallecón de esta población.

Su único remate ha de tener efecto ante una Comisión del Ayuntamiento y en el local que hoy celebra sus sesiones, el día 18 del actual de una á dos de su tarde, sirviendo de tipo la cantidad de 4.450 pesetas 62 céntimos y bajo las condiciones facultativas y económicas que en unión del oportuno proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

Serán desechadas las proposiciones que no estén estendidas con sujeción al modelo que sigue.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Mazarrón 7 de Mayo de 1892.—Ginés Granados.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde, con fecha 7 del actual, de las condiciones económicas, de las facultativas, planos, memoria y proyecto formados por el Arquitecto municipal para la adjudicación en pública subasta de las obras de tres puentes sobre el cauce del Mallecón de esta población, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichos puentes, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.169.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Ginés Granados Vivancos, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación que me honro en presidir, se anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de reparación y reforma de la plaza de la Libertad de esta población.

Su único remate ha de tener efecto ante una Comisión del Ayuntamiento y en el local que hoy celebra sus sesiones, el día 18 del actual de doce a una de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 17.108 pesetas 55 céntimos y bajo las condiciones facultativas y económicas que en unión del oportuno proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Serán desechadas las proposiciones que no estén estendidas con sujeción al modelo que sigue.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Mazarrón 7 de Mayo de 1892.—Ginés Granados.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde, con fecha 7 del actual, de las condiciones económicas, de las facultativas, planos, memoria y proyecto formados por el Arquitecto municipal para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la plaza de la Libertad de esta población, se compromete a tomar a su cargo la referida reparación de la misma, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.169.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Ginés Granados Vivancos, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal que me honro presidir, se anuncia a pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un nuevo Matadero en esta población.

Su único remate ha de tener efecto en esta villa ante una Comisión del Ayuntamiento, con asistencia del Arquitecto municipal y en el local en que hoy sitúan las Casas Consistoriales, el día 18 del actual de once a doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 46.274 pesetas 2 céntimos y bajo las condiciones económicas y las facultativas que en unión de la memoria, proyecto, planos y modelos ejecutados por el Arquitecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad desde esta fecha hasta el acto del remate, a fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores.

Serán desechadas las proposiciones que no estén estendidas con entera sujeción al modelo que sigue.

Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Mazarrón 7 de Mayo de 1892.—Ginés Granados.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado

de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde, con fecha 7 del actual, de las condiciones económicas, de las facultativas, planos, memoria y proyecto formados por el Arquitecto municipal para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Matadero público de esta población, se compromete a tomar a su cargo la referida construcción del mismo, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.174.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don José de Rueda y Cañete, Alcalde constitucional de la villa de Moratalla.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, el día 28 de Mayo actual, y hora de diez a once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Capitulares y en un solo acto, la subasta del derecho al degüello de reses en el Matadero público de esta villa, durante el año económico 1892 a 93.

Dicha subasta se celebrará bajo mi presidencia por el sistema de pujas a la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y en la forma que previene el Real decreto de 4 Enero de 1883, bajo el tipo de 626 pesetas.

El rematante quedará obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Moratalla 11 de Mayo de 1892.—José de Rueda.

Octava sección.

Número 2.159.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE YECLA

Don Julio Lassala é Izquierdo, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden bajo la actuación del que refrenda, instados por el Procurador Don Gregorio Ruiz, en nombre de Don Manuel Marco Roch, contra Francisco Vicente Ibáñez, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, he dictado sentencia de remate, cuya cabeceza y fallo a la letra, dicen así.

Sentencia.

En la ciudad de Yecla a cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos: El Señor Don Julio Lassala é Izquierdo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de una como demandante Don Manuel Marcos Roch, retirado, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Gregorio Ruiz, y dirigido por el Licenciado Don Antonio Palao Ibáñez, y de otra como ejecutado Francisco Vicente Ibáñez, propietario, de la misma vecindad, declarado en rebeldía a instancias del actor; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo.

Que debo declarar y declaro, haber lugar a pronunciar sentencia

de remate, y en su consecuencia, mandar como mando, siga la ejecución adelante hasta hacer venta de los bienes embargados a dicho Francisco Vicente Ibáñez, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Don Manuel Marco Roch, de las doscientas setenta y ocho pesetas, intereses legales desde que se constituyó en mora y las costas causadas y que se causen, calculadas en cuatrocientas pesetas, que se imponen expresamente al ejecutado.

Pues así por esta mi sentencia, que además de hacerse notoria en la forma que expresa la ley, se publicará la cabeceza y fallo en el *Boletín oficial* de la provincia, sino se solicitase la notificación de ella en persona de dicho ejecutado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Lassala Izquierdo.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Dado en Yecla a seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Julio Lassala.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 2.183.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de los autos ordinarios seguidos por Don Miguel Zapata Sáez y Pedro Solano Navarro, sobre reivindicación de terreno, se saca a pública subasta y tendrá lugar el día veintiocho de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, la finca siguiente:

Una casa de planta baja, numerada con el treinta, sita en la diputación de Portmán, callejón inmediato a la calle de la Amistad, compuesta de ciento cuatro vigas, cubiertas de terrado, distribuidas en diferentes oficinas, corral y mitad de su pozo; ocupando todo una superficie de doscientos treinta y siete metros; tasada en dos mil cincuenta y siete pesetas, y se subasta por mil quinientas cuarenta y dos con setenta y cinco céntimos, que son tres cuartas partes del importe de la tasación.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en el remate; advirtiendo que los títulos constan en los autos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que se subasta, y que para tomar parte en ella ha de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad.

Dado en La Unión a veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos de la Quintana.—Benito Polo.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

«MODELO»

MINA «VERDAD»

En virtud de lo prevenido por el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por segunda vez al pago de sus atrasos a los señores siguientes:

Pts. Cts.

D. Manuel Barrera, reparatos números 4 y 5. 40 »
» Leoncio López, id. números 3, 4 y 5. 50 »

D.ª Francisca Sánchez Soriano, id. números 4 y 5. 20 »

TOTAL. 110 »

Cartagena 12 de Mayo de 1892.—El Presidente, Silvestre Solano.—El Secretario, Eduardo Lafuente.—El Tesorero, José Gómez.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Bonifacio, martir.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Antonio y Santa Eulalia.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

ULEA, por la de pesos y medidas. 15 »
ULEA, por la de degüello de reses. 15 »

A LOS

AYUNTAMIENTOS

y

JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan a la venta en la Administración de este periódico.

Ley de Caza y Pesca, á. 2 pts. ejemplar.
Idem de Informaciones, á. 2 » »
Idem de Aguas, á. 2 » »
Idem de Aranceles, á. 2 » »
Idem de Consumos, á. 1 » »
Idem de Pesas y Medidas, á. 1 » »
Idem de Multas, á. 1 » »
Idem de Prestación, á. 1 » »
Idem de Sufragio, á. 1 » »
Idem de los Sargentos, á. 1 » »

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.